



**CLAUSULADO CONTRATO CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA POR
CONCURSO SELECCIÓN ABREVIADA CPMCSA- 004 DE 2025**

Entre los suscritos, a saber: **CLAUDIA PATRICIA QUINTO MADRID**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.578.997, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SINCELEJO**, en su carácter de Gerente y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E.** de una parte; y por la otra **DANCY EDILIA TOVAR DE OBEID** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **64.540.006** en calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROTECTOS – SIMUL S.A.S.** Identificada con **NIT: 901531888-1**, y quien para los efectos del mismo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y las Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y la resolución 000094 de 13 de marzo de 2025, la Resolución 1440 de 2024, además de las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO – SUCRE.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende las actividades tendientes al desarrollo de las adecuaciones del Puesto de Salud de las Palmas.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECEMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CIENCO PESOS (\$164.313.245,00) MCTE. IVA incluido y demás costos directos e indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar y todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: en calidad del contratante, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **1) por actas parciales: Hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, previa presentación de las respectivas actas e informes de interventoría, presentación de factura y/o cuenta de cobro, la certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedida la certificación de



cumplimiento de servicios por parte del Interventor del contrato, en cualquier caso, los pagos están supeditados a la disponibilidad de flujo de caja de la E.S.E.

Acta de Pago Final: El restante **diez por ciento (10%) del valor del contrato** se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir por lo menos la aprobación de la garantía de estabilidad de la obra actualizada y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PÁRAGRAFO: Adicional a lo anterior, en caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, la E.S.E. exigirá la presentación de la factura electrónica para proceder a realizar los trámites del correspondiente pago, no responsabilizando la entidad en la demora de este, por la no realización del trámite aquí mencionado.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato será de DOS (02) MESES, término que será contado desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: **1.** Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **5.** Cumplir con las políticas de seguridad propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y el Hospital. **7.** Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso,



mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente. **8.** Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor. **10.** Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan. **11.** Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios del Hospital. **12.** Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad. **13.** Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar. **14.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **15.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra. **16.** Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir. **17.** Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal de la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **18.** Entregar a la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor e Interventor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **19.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **20.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **21.** Constituir las correspondientes pólizas. **22.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las



normas de seguridad en la obra. **23.** Designar un Supervisor de obra que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada. **24.** De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato. **25.** Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **26.** Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS PALMAS PERTENECIENTE A LA E.S.E UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS DE SINCELEJO - SUCRE" de acuerdo con las cantidades, descripción y especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No. 1, además teniendo en cuenta los criterios para habilitación en infraestructura, Resolución No. 3100 de 2019, Resolución No. 4445 en 1996 y demás normas vigentes relacionadas con la infraestructura hospitalaria, cuando aplique. 2. Plantear y ejecutar un adecuado plan de contingencia evitando la afectación de la prestación de servicios de salud, así como resguardando a los pacientes y usuarios en general. 3. Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra los cuales se deberán realizar semanalmente, reuniones administrativas o cualquiera otra que sean citadas por el Supervisor y/o funcionarios del Hospital. De toda reunión se emitirán las actas respectivas las cuales deben ser allegadas al supervisor del contrato para que obre en el expediente contractual del Hospital. Las modificaciones al contrato serán por escrito y previo visto bueno del Hospital. 4. Elaborar las actas e informes mensuales, los cuales deberán contener la siguiente información: a. Informe de avance de cada una de las actividades programadas vs las ejecutadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. (Memoria técnica). c. Registros fotográficos del proceso de ejecución de las actividades de obra. (Memoria técnica). Copia de las mismas deben ser entregadas al Interventor y supervisor del Hospital para que obren en el expediente contractual. 5. Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal E.S.E. sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas. **6.** Colaborar con la en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano y/o de control político o Derechos de petición de la ciudadanía en general, o



informes relacionados con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **7.** Entregar a la E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Interventor y Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **8.** Velar porque la S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **9.** Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas. **10.** Tomar las medidas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores y/o en la misionalidad del Hospital durante la ejecución de la obra. **11.** Advertir al Interventor y Supervisor del Hospital lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente. **12.** Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de "Trabajo en alturas", el Contratista responderá por las normas aplicables y bajo su estricta responsabilidad. (resolución 4272 de 2021). **13.** Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo. **14.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **15.** Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, y así mismo mantenerlo en buen estado, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos y evitando riesgos a empleados y usuarios del Hospital. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **17.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales. **18.** Constituir las garantías respectivas en el cual deberá incluir como asegurado a la E.S.E. S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO



DE ASÍS y AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **19.** Retirar los escombros en su totalidad al finalizar las demoliciones y posteriormente para no generar aglomeración y contaminación. **20.** Disponer los escombros de manera adecuada en escombreras debidamente certificadas por la autoridad ambiental, las cuales deberán ser entregadas al área de gestión ambiental de la E.S.E. **21.** Familiarizarse con el proyecto, a fin de que pueda coordinar debidamente la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas requeridas. **22.** Entregar las actividades dentro del término pactado y aportado por el Interventor y supervisor del contrato. **23.** Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del Interventor y supervisor del contrato. **24.** presentar semanalmente el avance de obra. **25.** Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades. **26.** Presentar el Plan (Cronograma) de actividades firmado por el Ingeniero y aprobado por parte del Supervisor del Contrato a la suscripción del Acta de Inicio del mismo. **27.** Planimetría récord, memorias de cálculo, Estudio Certificaciones RETILAP- RETIE y cuadro resumen de obra. **28.** Implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **29.** Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

PARÁGRAFO PRIMERO – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá desarrollar el contrato según las condiciones y especificaciones técnicas del anexo, invitación que se detallan a continuación.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1,1	Demolición de pisos de baldosas y/o losetas de concreto y/o muros.	m2	146,86
1,2	Desmonte de cielo raso y cubierta, con medios manuales y acopio del material desmontado.	m2	81,93
1,3	Demolición de estructuras en concreto	m3	0,72
1,4	Desmontaje de puertas, ventanas, y aparatos sanitarios.	Und	16,00
1,5	Eliminación de revoque dañado por humedad	m2	95,26
1,6	Retiro de Materiales proveniente de la excavación y demolición a lugar autorizado	m3	53,35
2	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERÍA		
2,1	Losa en concreto de 3000 PSI e= 12 cm, no incluye refuerzo	m2	6,23
2,2	Acero de refuerzo 60.000 PSI	kg	651,79
2,3	Columnetas de 12 x 20 cm de concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	93,00



E.S.E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS



ALCALDÍA DE
SINCELEJO

2,4	Vigas amarre de 12 x 20 cm en concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	47,55
2,5	Vigas dintel de 12 x 15 cm en concreto de 3000 PSI, no incluye refuerzo	m	9,70
2,6	Muro en bloque estructural de concreto de perforación vertical (0,12x0,20x0,4m) f'm=12.0mpa	m ²	142,65
2,7	Anclajes 3/8" x 3" incluye perforación y adhesivo epóxico	Und	124,00
2,8	Placa en concreto de espesor 10 cm en concreto de 21 Mpas para rampa, no incluye refuerzo	m ²	2,57
3	REVOQUE, ESTUCO Y PINTURAS		
3,1	Revoque para muros interiores y exteriores, incluye impermeabilizante, dilataciones y filos	m ²	380,56
3,2	Estuco plástico para muros exteriores e interiores	m ²	308,34
3,3	Pintura en barniz poluretano (aplicación de 2 manos)	m ²	241,89
3,4	pintura antimicrobiana (aplicación de 2 manos)	m ²	241,89
3,5	pintura tipo koraza exteriores (aplicación de 3 manos)	m ²	66,45
4	CUBIERTA		
4,1	Cielo raso en láminas de PVC, color según especificaciones arquitectónicas	m ²	81,93
4,2	Sistema de impermeabilización para vigas canal con impermeabilizante con base en resinas acrílicas, resistente a los rayos uv	m ²	18,52
4,3	Pendientes y afinado con mortero impermeabilizado, espesor promedio e=5.0 cm sobre viga canal y pisos	m ²	12,08
4,4	Viga canal en pvc tipo amazona	m	12,80
4,5	Bajante en pvc tipo amazona 3"	m	12,00
5	PISOS Y ENCHAPES		
5,1	Enchape para paredes en cerámica Piso Pared Blanco Cara Única 20x30 de corona o similar	m ²	42,15
6	CARPINTERIA		
6,1	Suministro e instalación de Puerta P1.1 y P1.2: Puerta de madera de pino entambrada aglomerado de melanina rh color gris soft o similar, cerradura en acero tipo palanca curva (hcp601-02) 4 x bisagras en acero inoxidable referencia hbp107-00 de dimensiones 0.90x2.06m	Und	1,00
6,2	Suministro e instalación de Puertas, en lamina cold rolled calibre 16, marco de 4 cm, con dilatación de 1.0 cm, con fijo superior y rejilla de ventilación	Und	2,06
6,3	Suministro, transporte y colocación de ventana, (ver diseño), sistema 3831 tradicional de alúmina o su equivalente, composición: 1 cuerpo corrediza, perfilera en aluminio anodizado color negro mate, vidrios templado transparentes de 5 mm. incluye pisavidrios a presión, sillar alfajía, empaques y sikaflex en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m ²	1,92
6,4	Suministro e instalación de reja de protección para puertas y ventanas principales en varilla cuadrada de 1/2", incluye pintura en color negro.	m ²	3,36
7	INSTALACIONES HIDRÁULICAS		
7,1	Punto hidráulico de 1/2"	Und	8,00
7,2	Suministro e Instalación de Tubería para agua potable de Ø 1/2" PVC	m	21,70
7,3	Suministro e Instalación de valvula de bola PVC1/2"	Und	5,00
8	APARATOS SANITARIOS Y ELEMENTOS PARA BAÑOS		
8,1	Suministro e instalacion de desagüe y sifón para lavamanos	Und	5,00
8,2	Suministro e instalacion lavamanos Happy de Colgar Blanco o similar, incluye grifería institucional tipo push	Und	5,00
8,3	Suministro e instalacion sanitario Power max institucional o similar	Und	3,00

NIT: 823001518-3

☎ PBX: 282 8189 ✉ Email: gerencia@esesanfranciscosincelejo.gov.co

🌐 www.esesanfranciscosincelejo.gov.co

📍 Calle 23 No. 14-39 Barrio Mochila

Sincelejo - Sucre



8,4	Suministro e instalacion lavaplatos de sobreponer, incluye grifería	Und	1,00
9	SISTEMA ELÉCTRICO		
9,1	Suministro e instalación de tablero de distribución de 8 ctos, incluye breaker	Und	1,00
9,2	Suministro e instalación de salida de 120v para interruptores manuales, incluye interruptor,	Und	12,00
9,3	Suministro e instalación de salida de 120v para tomacorriente monofasico uso general, incluye tuberías, caja y cableado, incluye toma	Und	16,00
9,4	Suministro e instalación de ramal de iluminación en cable encauchetado 3xn°14 en tubería pvc de 3/4"	m	15,00
9,5	Suministro e instalación de salida de 120v para iluminación, incluye caja octagonal, adaptadores, ductos emt de 1/2" y/o 3/4", cableado en #12 AWG + tierra e interruptor. Mo incluye luminaria	Und	22,00
9,6	Suministro e instalación de panel led de 60x60 40W	Und	14,00
9,7	Suministro e instalación de panel led de 25 w	Und	8,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar al Interventor y/o supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida.
7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente.
8. Realizar evaluación de las adecuaciones contratadas con el contratista e Interventor, periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte



oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA E.S.E

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA DE NO ENTORPECIMIENTO: El contratista no podrá entorpecer el suministro de los bienes y servicios, cuando existan deudas, o conflictos de cualquier índole entre las partes, así como tampoco cuando estos existan entre el Contratista y el personal del que disponga.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 75 del manual de contratación GARANTÍAS, en los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento expedida a Favor de ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO, en original a la E.S.E. dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la E.S.E. Esta Garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición
Clase	GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDAD ESTATAL CON RÉGIMEN PRIVADO.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo NIT 823001518-3 Ministerio de Salud Y protección Social Nit: 900474727
De conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual de la E.S.E, en consideración a la modalidad de contratación y garantizando la buena inversión de los recursos derivados del presente proceso de contratación, se requerirán las siguientes garantías:	
GARANTÍA	APLICA/NO APLICA
Cumplimiento	SI
	PORCENTAJE (%)
	10% del valor total del contrato
	PLAZO
	Vigencia igual al plazo del contrato



			y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras	SI	30% del valor total del contrato	Vigencia de 60 meses contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra.
Responsabilidad civil Extracontractual	SI	200 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser		



	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
--	---

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **0265 de fecha 22 de agosto de 2025**, expedido por la persona correspondiente de área de presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del contratante. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y LA E.S.E no existirá relación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - JURAMENTO: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación Previstas en el derecho común, este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía(s) en proporción al término de la suspensión, si hubiera lugar a ello. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones



contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La E.S.E. ejercerá la supervisión, vigilancia y control del presente contrato para velar por la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del jefe de oficina Asesora de Planeación de la E.S.E. Unidad de Salud San Francisco de Asís o quien sea designado. El supervisor, ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, así como vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS: LA E.S.E. de conformidad con lo estipulado en el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo, se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora, por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal, la multa se impondrá previa certificación escrita del Supervisor sobre la mora del Contratista mediante resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida como compensación de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad LA E.S.E impondrá al Contratista por Resolución



motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la E.S.E, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar, atendiendo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Para el contrato se aplicarán las cláusulas de terminación unilateral y de caducidad conforme a lo ordenado en los artículos 25.2. a 25.6 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud San Francisco de Asís de Sincelejo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este, una vez se cuente con el respectivo registro presupuestal y la aprobación de las Garantías solicitadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad con la normatividad legal vigente y Resoluciones 00000704 del 27 de diciembre del 2019 y 00000094 del 13 de marzo de 2025, y demás normas concordantes en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación. Y se sujetara a lo determinado por el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad contratante procederá a liquidarlo mediante documento jurídico contractual motivado, atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS: Sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo, el contratista pagara los Impuestos locales y departamentales tales como:

- **IMDER 2%** del Valor del contrato.
- **ADULTO MAYOR 3%** del valor del contrato.
- **PROCULTURA 1%** del Valor del contrato.



- **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION 2 %** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO 1%** del Valor del contrato.
- **TASA PRO-UNIVERSIDAD DE SUCRE TERCER MILENIO 1.5 %** del Valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR 2%** Sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.¹

Y a todos aquellos a que tenga lugar el presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato. Sin perjuicio de aquellos a los que se encuentre excepto según la circular 002 de 06 de junio 2024, expedida por la Subsecretaría de Gestión tributaria y financiera, del Departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: La E.S.E. publicará este contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para que el contratista empiece con la ejecución del contrato se requiere de:

1. Expedición del registro presupuestal.
2. Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
3. Aprobación de las garantías.
4. Suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Sincelejo.

¹ Acuerdo No. 351 de julio de 2024